

CONSIDERANDO: I) que la propuesta económica se enmarca dentro del presupuesto, y que resulta plenamente aplicable al caso, la causal de contratación directa por excepción establecida en el art. 33, núm. 27 del TOCAF, no advirtiéndose obstáculos jurídicos que impidan realizar el presente procedimiento;

II) que, al tenor de dicha causal de excepción, se habilita: *“la realización de convenios de complementación docente por parte de la Universidad Tecnológica (UTEC) con otras universidades, instituciones educativas, entidades culturales o agentes del sector productivo y de servicios, tanto nacionales como internacionales, que impliquen la realización de contribuciones por parte de la UTEC”*.

III) que se ha expedido la constancia de afectación del crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 33 numeral 27° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, lo dispuesto por Resolución del Consejo Directivo Central N° 287/019 de 14 de mayo de 2019, y demás normas concordantes aplicables;

**LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL SUROESTE
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

- en ejercicio de atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1º. Aprobar la contratación directa por excepción a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA al amparo de la causal prevista en el Art. 33, núm. 27 del TOCAF, para la cooperación en actividades de docencia, investigación y desarrollo de la carrera “Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Lácteos (LCTL) dictada en UTEC, en el marco del Convenio de complementación docente referido, suscripto por ambas instituciones.

2º. Autorizar con los fines indicados, la erogación de total de **\$398.334 (pesos uruguayos trescientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cuatro)**, la cual se atenderá con cargo al Inciso 31: “Universidad Tecnológica”, Unidad Ejecutora 001: “Consejo Directivo Central”, Programa 353, Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

3º. Notifíquese, y pase a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos.



Ing. ANDRÉS MÖLLER
Director de ITR Suroeste
Universidad Tecnológica